

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **HACIENDA VELABA SAS**, identificada con NIT 890901756-5, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-8425 del 07 de diciembre de 2021, solicitando **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para riego por aspersión para cultivo de banano, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-773, denominada **VELABA** ubicada en la vía nueva colonia del municipio de Turbo, en las siguientes coordenadas;

- Latitud: 7°56'16.20125" Longitud: 76°42'12.54.082"

Que la sociedad **HACIENDA VELABA SAS**, identificada con NIT 890901756-5., canceló la factura Nro.CO-3491 del 10 de diciembre de 2021, por la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de setenta y seis mil doscientos (\$76.200), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0081-2021 DEL 5 de febrero de 2021.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para a favor de la sociedad **HACIENDA VELABA SAS**, identificada con NIT 890901756-5, para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para riego por aspersión para cultivo de banano, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-773, denominada **VELABA** ubicada en la vía nueva colonia del municipio de Turbo, en las siguientes coordenadas;



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

- Latitud: 7°56'16.20125" Longitud: 76°42'12.54.082"

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente Nro. 200-16-51-04-0014-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **HACIENDA VELABA SAS**, identificada con NIT 890901756-5, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe oficina jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Velez Marin		07 de febrero de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-04-0014-2022